

RESUMEN DE REGULACIÓN

Diciembre 14, 2015

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- Órdenes de embargo: Se adiciona un subnumeral a la Circular Básica Jurídica relacionado con el cumplimiento de órdenes de embargo decretadas por entidades territoriales. (SFC - Circular Externa N°42).
- CENIT: Se actualiza la información de Entidades Autorizadas en el CENIT y las obligaciones del Banco de la República como Operador del CENIT. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DSP 152).
- Servicios del CUD, DCV, CEDEC, CCSD, CENIT y SEN: Se establecen los horarios de fin de año que regirán para la prestación de servicios con ocasión de las festividades de Navidad y cierre de fin de año de 2015. (Banrep - Carta Circular Externa GE 1377).
- Valores de la Unidad de Valor Real (UVR): Se establecen los Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período del 16 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2016. (Banrep - Boletín N°59).
- Depósitos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- DGCPTN: Se elimina la penalidad que se aplica a la tasa de remuneración de los depósitos de la DGCPTN cuando se realiza la redención anticipada parcial o total de los depósitos a plazo. (Banrep - Boletín N°61).
- Modelo de riesgos de operaciones sobre valores de renta fija: Se realizan algunas modificaciones al Reglamento y la Circular Única del MEC para definir el monto mínimo de garantía en efectivo y los documentos a presentar para garantías a favor de un tercero. (BVC - Boletines Normativos N°40 y 41).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

- 1. Proyecto de ley 131/15S:** Por el cual se establecen mecanismos para promover el uso de medios de pago alternativos al efectivo, con el fin de favorecer la formalización de las transacciones económicas de la economía colombiana y por ende la eficiencia del sector público y privado. Entre las medidas se encuentra: (i) la creación de una contribución de naturaleza parafiscal, frente al uso de efectivo por encima de los montos establecidos para el reporte de transacciones en efectivo que define la Superintendencia Financiera, (ii) creación del Fondo de Promoción de Medios de Pago Alternativos al Efectivo – FOMEPAE, para la administración y recaudo de la contribución para fiscal aquí creada, (iii) revivir incentivos para el uso de medios de pago electrónico, mediante devolución de puntos del IVA o del impuesto al consumo de manera inmediata, (iv) establecer la obligatoriedad para el uso de medios de pago electrónico cuando existan subvenciones, subsidios, devoluciones o cualquier transferencia de dinero entre el Estado y particulares, (v) restringir progresivamente la recepción de dinero por parte del Estado, por cualquier concepto: impuestos, contribuciones, multas y similares, únicamente a medios de pago electrónicos, (vi) establecer mecanismos regulatorios claros para los costos asociados a los medios de pago de transferencias de bajo monto, en cabeza de la Superintendencia Financiera, (vii) introducir mecanismos progresivos y focalizados para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, (viii) fortalecer la formación en educación financiera con énfasis en medios digitales y virtuales.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2015

Norma: <http://190.26.211.102/proyectos>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. **Decreto N°2371:** Por el cual se crean y modifican algunas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro con el fin de estimular el desarrollo agropecuario y rural en procura de una mayor competitividad sectorial, de acuerdo con las nuevas realidades del país. Entre sus modificaciones se establece que: (i) uno de los objetivos de Finagro será implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la CNCA, (ii) dentro de la CNCA ya no estará el representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, en su lugar se incluirán al Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, (iii) dentro de las funciones de la CNCA se incluirá la determinación anual del Plan Indicativo de Crédito Agropecuario y Rural, y el Plan de Microfinanzas Rurales.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2015

Norma: <http://wp.presidencia.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Circular Externa N°41:** Por la cual se modifica: (i) el Capítulo XVIII “Instrumentos Financieros Derivados y Productos Estructurados” de la Circular Básica Contable y Financiera, atendiendo, a los nuevos marcos técnicos contables expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Industria y Comercio y la CGN, (ii) el Capítulo II “Reglas de Intermediación en el Mercado Mostrador” del Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica con el fin de actualizar las instrucciones en materia del registro de operaciones con instrumentos financieros derivados y con productos estructurados sobre divisas en el mercado mostrador, y (iii) la Proforma F.0000-146 “Valoración de instrumentos financieros derivados básicos” conformada por los formatos 468, 469, 470, 471 y 472, con el propósito de incluir instrucciones relativas al tratamiento y revelación del ajuste por riesgo de contraparte y por riesgo propio.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

2. **Circular Externa N°42:** Por la cual se modifica la Circular Básica Jurídica (CBJ) con el fin de adicionar el subnumeral 5.1.7. al Capítulo I del Título IV de la Parte I de la CBJ, relacionado con el cumplimiento de órdenes de embargo decretadas por entidades territoriales en procesos de cobro coactivo de deudas fiscales, atendiendo al procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario.

Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA

1. **Circular Reglamentaria Externa DSP 152:** Por medio de la cual se adicionan y sustituyen algunas hojas correspondientes al Asunto 1: "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT" de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago con el fin de: (i) actualizar la lista y la información de Entidades Autorizadas en el CENIT que administran y prestan el servicio de Depósitos Electrónicos y (ii) actualizar la obligación del literal o) del Banco de la República como Operador del CENIT relacionada con la atención de las reclamaciones efectuadas por las Entidades Autorizadas sobre las afectaciones a las Cuentas de Depósito por los conceptos de CENIT.

Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Reglamentaria Externa DSP 153:** Por medio de la cual se adicionan y sustituyen algunas hojas correspondientes al Asunto 2: “Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de otros Instrumentos de Pago- CEDEC” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Las modificaciones se realizan para: (i) incluir las condiciones que debe cumplir el acta firmada por los gerentes de una plaza cuando se solicita la suspensión del servicio CEDEC por decretarse día cívico, (ii) adicionar excepción de trámites notariales para las comunicaciones escritas enviadas al CEDEC por entidades públicas vigiladas por la Superintendencia Financiera, e (iii) incluir Anexo No.4 con el modelo de carta que deben enviar las Entidades Administradoras del servicio en las plazas con compensación delegada a las demás Entidades Autorizadas, para de ser el caso, informar acerca de la suspensión del servicio en un día cívico, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en esta circular.

Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Carta Circular Externa GE 1377:** Por medio de la cual se establecen los horarios de fin de año que regirán para la prestación de los servicios del sistema de Cuentas de Depósito-CUD, del Depósito Central de Valores-DCV, del Sistema de Compensación Electrónica de Cheques-CEDEC y la Cámara de Cheques Sucursales/Delegadas (CCSD), del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria-CENIT y del Sistema Electrónico de Negociación-SEN, con ocasión de las festividades de Navidad y cierre de fin de año de 2015.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 4. Boletín N°59:** Por medio del cual se establecen los Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período del 16 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

5. **Boletín N°60:** Por medio del cual se presenta la Resolución Externa No. 18 de 2015, en la cual se establece que los intermediarios del mercado cambiario que presenten excesos en la Posición Propia y/o en el Indicador de Riesgo Cambiario Positivo conforme a lo dispuesto en la Resolución Externa 9 de 2013 y la Resolución Externa 15 de 2015, y las disposiciones que las modifiquen, como consecuencia de ajustes a sus estados financieros en relación con las inversiones en subsidiarias y filiales extranjeras derivados de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), podrán ajustarse a límites máximos correspondientes hasta el 6 de julio de 2016, bajo las condiciones que requiera la Superintendencia Financiera de Colombia o que se convengan con dicha Superintendencia.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

6. **Boletín N°61:** Por medio del cual se modifica el Asunto 13: «Depósitos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- DGCPTN» de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 11 de junio del 2015, del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, con el fin de eliminar la penalidad que se aplica a la tasa de remuneración de los depósitos de la DGCPTN cuando se realiza la redención anticipada parcial o total de los depósitos a plazo. En este evento, se reconocerá la tasa de interés vigente el día de la constitución del depósito para el plazo efectivo del mismo.

Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N°40:** Por el cual se modifica el Reglamento MEC en cuanto a la implementación escalonada del Modelo de Riesgos de Operaciones Simultáneas, Repo y de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Valores de Renta Fija. Las modificaciones se realizan para establecer las siguientes vigencias: (i) a partir del próximo 11 de diciembre entrarán en vigencia algunas disposiciones generales relacionadas con las garantías en las operaciones mencionadas (Boletín Normativo No. 30 de 2015), (ii) a partir del 18 de enero de 2016 entrará en vigencia el nuevo modelo de riesgos aplicable únicamente a operaciones sobre TES por lo cual, a partir de esa fecha, las operaciones simultáneas, repo y TTV de contado y a plazo que se celebren sobre TES, deberán cumplir con el régimen de garantías del nuevo modelo de riesgos; y (iii) a partir del 30 de junio de 2016 entrará en vigencia el modelo de riesgos aplicable a las operaciones monetarias de contado y a plazo sobre valores diferentes a TES.

Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.bvc.com.co>

2. **Boletín Normativo N°41:** Por el cual se modifica la Circular Única del MEC en cuanto al Modelo de Riesgos de Operaciones Simultáneas, Repo y de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Valores de Renta Fija. Algunas de las modificaciones se realizan para: (i) definir el monto mínimo de la garantía en efectivo en vez de la garantía básica por operación; (ii) definir que, cuando una persona constituye garantía a favor de un tercero, el Afiliado deberá presentar los documentos establecidos en el numeral 1° del artículo 4.2.2.8 en vez del numeral 2° del artículo 4.2.1.3. de la Circular y deberá diligenciar el formato indicado en el Anexo 2; y (iii) especificar que el sistema de administración de garantías corresponde a una de las funcionalidades disponibles en el Sistema, que permite a los Afiliados consultar el estado de las garantías entregadas al sistema de compensación y liquidación del Administrador y que se encuentran asignadas al cumplimiento de las operaciones repo, simultáneas y TTV que se celebren y/o registren en el Sistema.

Fecha de publicación: 10 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.bvc.com.co>

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

- 1. Proyectos de Resolución:** Por medio de los cuales se adoptan los formularios oficiales de autoliquidación para la declaración y pago de los impuestos predial unificado, sobre vehículos automotores industria y comercio, avisos y tableros diligenciados con información sugerida por la Administración Tributaria Distrital, y los formularios oficiales para autoliquidación por parte del contribuyente, de diligenciamiento electrónico o litográfico, para la declaración y pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda, para ser utilizados por los años gravables 2016 y anteriores” y su justificación legal.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2015

Norma 1: <http://www.shd.gov.co>

Norma 2: <http://www.shd.gov.co>

Anexo 1: <http://www.shd.gov.co>

Anexo 2: <http://www.shd.gov.co>